Lope Garzia y Don Juan Ruiz Gil de Portugal de
Padilla juntos en su ayuntamiento como lo an de uso
y costumbre a tratar y conferir cosas tocantes a el servicio
de ambas magestades, bien y buen gobierno de esta
Repu.ca y de los pobres de ella y aviendo tratado sobre todas
estas materias y en particular de que por dho. aiun
[illegible] de [illegible] de juntarse en su
[illegible] para [illegible] lo q contenia en la carta de
el despacho de el señor [illegible] de Padilla en dho ayun-
tamiento y aquel por hallarse los nombrados
Regidores [illegible] del presente año [illegible]
[illegible] que faltaban para [illegible]
y todos juntos executasen lo que mas conbiniese
al [illegible] y [illegible] fuese para
[illegible] aplicados para [illegible]
nuestros [illegible] de la [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] de los capitulares
de Padilla an sido citados en sus personas
Don Juan de [illegible] Juan [illegible]
Alcalde Don Fran.co [illegible] Don Manuel
Fajardo Alvarez [illegible] de Sevilla y Don
[illegible] Fajardo [illegible] Regidores de Padilla
y no han querido asistir en su ayuntamiento aun
que les [illegible] por el presente ss.no
el despacho de su mag.d dirigido por el S.r Go
bernador de las armas de esta ciud. de Car
tagena [illegible] los [illegible] por [illegible]
en esta [illegible] y en la [illegible]
[illegible] aplicar la [illegible]
por su merced de dho S.r Don Juan de Billa
nueva; y por ser como [illegible]
[illegible] y hacer [illegible] los [illegible]
[illegible] lo siguiente